



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	066
Proceso:	Verbal
Subclase Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Ana Elizabeth Hernandez Caicedo.
Demandado:	Kevin Eduardo Gomez Londoño y otro
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00003-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83, 84, 90 y 384 del C. G. del P. y además este Despacho es competente para conocer de la misma dada su naturaleza y cuantía, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Restitución de Tenencia de bien inmueble, interpuesta por la señora ANA ELIZABETH HERNANDEZ CAICEDO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de los señores KEVIN EDUARDO GOMEZ LONDOÑO y ANDRES FELIPE SILVA OSPINA, mayores de edad y vecinos de esta ciudad.

SEGUNDO: A esta Demanda, désele el trámite previsto en el art. 384 del C.G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en el art. 290 y 292 del C.G. del P., y el art. 8 del Decreto Presidencial 806 de 2020, corriéndole traslado de la demanda por el término de veinte (20) días (art. 368 y 369 del C.G. del P.)

CUARTO: Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, al abogado **ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.481.096 expedida en Buenaventura y portadora de la tarjeta profesional No. 42.432 del C.S.J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

195bcc8e0784c0b0fd46644efe4518bbd1e1e4ec3973fb7952f
6bfcacb2d3068

Documento generado en 28/01/2021 03:58:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>